

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 61684

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 25464 del 2 de julio de 2019 la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada “SISTEMA Y MÉTODO PARA PRE-NIÑOS EN UN ÁRBOL DE INTERFAZ DE USUARIO”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 7 a 14 y 16 a 18 de la invención no cumplieron con el requisito de novedad y al estimar que las reivindicaciones 3, 6, 15, 19 y 20 de la invención no cumplieron con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de agosto de 2019 con el No. NC2019/0009057, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad HOME BOX OFFICE, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Modificación del capítulo reivindicatorio

La recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 20 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Al respecto, la recurrente menciona que “(...) *Se modifica la antigua reivindicación independiente 1 con el fin de indicar ‘en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre (108, 220, 771) que mantiene dos conjuntos de niños que comprende un primer conjunto de niños que tiene un elemento de la interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico y un segundo conjunto de niños que tiene cero o más elementos de interfaz de usuario niño que dependen del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico’.* Una modificación similar se realizó en las antiguas reivindicaciones independientes 9 y 16. Lo cual se encuentra debidamente soportado por la descripción originalmente presentada (...)” –Subrayado original del texto-.

2.2. De la indebida interpretación de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486

Sobre este particular, la recurrente manifiesta en primera medida que “(...) *Por lo tanto, el documento D1 ... se refiere a representar un árbol de interfaz de usuario que tiene varios elementos de interfaz de usuario, y en particular a gestionar el enfoque en dicho árbol. En particular, se presenta respetuosamente que el árbol de acuerdo con D1 contiene exactamente un elemento de enfoque, es decir, el elemento de la interfaz de usuario que tiene el foco. Este elemento de enfoque difiere significativamente del elemento pre-niño reclamado de un elemento de interfaz de usuario, que es un elemento hijo operable para manejar el enfoque del elemento padre (...)*”.



Ref. Expediente N° NC2017/0003247

Posteriormente, la recurrente señala que “(...) la invención reivindicada se refiere a proporcionar un recorrido de arriba hacia abajo del árbol de interfaz de usuario, pero proporciona un orden de tiempo para dibujar dicha interfaz de usuario que no es estrictamente de arriba a abajo. Este orden de libertad de tiempo se logra colocando pre-niños de un nodo padre en orden de ejecución que se dibujará antes del nodo padre y colocando niños “normales” en orden de ejecución que se dibujarán después de dicho nodo padre. La invención reivindicada separa el dibujo de modificadores, por ejemplo, una aureola o una sombra para indicar un foco, del dibujo del propio elemento de interfaz de usuario colocando dichos modificadores en un pre-niño (incluyendo además la lógica pre-niño para determinar la activación de los modificadores) y asegurar que dicho pre-niño se dibuje antes, es decir, debajo del elemento de usuario respectivo. Por el contrario, la técnica anterior D1 enseña la fusión de los atributos del elemento usuario, por ejemplo, enfoque, en el nodo. Este desacoplamiento ventajoso de los elementos de la interfaz de usuario y sus atributos en nodos separados, definidos adicionalmente en las reivindicaciones dependientes y también descritos en los párrafos [0017] y [0018] de la descripción original, no se muestra ni se sugiere por la técnica anterior disponible (...)” – Subrayado original del texto-.

A continuación, la sociedad recurrente menciona que los documentos D1 y D3 no mencionan ni sugieren “(...) **recorrer, en una forma de arriba hacia abajo, un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario, en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre (108, 220, 771) que mantiene dos conjuntos de niños que comprende un primer conjunto de niños que tiene un elemento de la interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico y un segundo conjunto de niños que tiene cero o más elementos de interfaz de usuario niño que dependen del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico;**

reproducir (308), en un dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño (116, 222, 772, 773) en un primer tiempo basado en lógica de pre-niño (222, 772, 773) asociada con el elemento de interfaz de usuario pre-niño, en donde la lógica pre-niño determina si reproducir con base en datos de estado asociados con el elemento de interfaz de usuario padre; y

reproducir (316), en el dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación (226) del elemento de interfaz de usuario padre en un segundo tiempo que es posterior al primer tiempo (...)” –Negrita original del texto-.

Finalmente, la recurrente solicita “(...) **5.1. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas, así como las que aparezcan con motivo de este recurso.**

5.2. Que se revoque la Resolución No. 25464 del 2 de julio de 2019, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y se declare lo siguiente:

5.2.1 Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación contenida en las nuevas reivindicaciones 1 a 20 de la invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA PRE-NIÑOS EN UN ÁRBOL DE INTERFAZ DE USUARIO” a nombre de HOME BOX OFFICE, INC. (...)” –Negrita y subrayado original del texto-.

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

TERCERO: Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán *“todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”*.

3.1. Objeto y actuación administrativa.

La materia evaluada en la Resolución N° 25464 proferida el 02 de julio de 2019 y supeditada a la presente revisión de legalidad, se encuentra en documento anexo al radicado bajo el N° NC2017/0003247 del 14 de enero de 2019. El capítulo reivindicatorio está conformado por un total de veinte (20) reivindicaciones comprendidas en las categorías de método y sistema de acuerdo con las prescripciones del artículo 14 de la Decisión 486.

La reivindicación independiente 1 hace referencia a un método que comprende: - recorrer, en una forma de arriba hacia abajo, un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario, en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre (108, 220, 771) que tiene un elemento de la interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico; - reproducir (308), en un dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño (116, 222, 772, 773) en un primer tiempo basado en lógica de pre-niño (222, 772, 773) asociada con el elemento de interfaz de usuario pre-niño, en donde la lógica pre-niño determina si reproducir con base en datos de estado asociados con el elemento de interfaz de usuario padre; y - reproducir (316), en el dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación (226) del elemento de interfaz de usuario padre en un segundo tiempo que es posterior al primer tiempo

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 corresponden a modalidades de la materia reclamada en la reivindicación independiente 1.

Por otra parte, la reivindicación independiente 9 hace referencia a un sistema que comprende: - un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario, en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre que tiene un elemento de interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre; y - un programa de aplicación (102) que: recorre parte del árbol jerárquico (104) en una forma de arriba hacia abajo; - reproduce, durante el recorrido en un dispositivo de salida, una representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño en un primer tiempo con base en lógica de pre-niño asociada con el elemento de interfaz de usuario de pre-niño; y - reproduce, durante el recorrido en el dispositivo de salida, una representación del elemento de interfaz de usuario padre en un segundo tiempo que es posterior al primer tiempo.

Las reivindicaciones dependientes 10 a 15 corresponden a modalidades de la materia reclamada en la reivindicación independiente 9.

Por último, la reivindicación independiente 16 hace referencia a un método que comprende: - recorrer, en una forma de arriba hacia abajo, un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario, en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre que tiene un elemento de interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre; - reproducir, en un dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño con base en datos de estado asociados con al menos uno del elemento de interfaz de usuario padre o el elemento de interfaz de usuario

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

pre-niño; - reproducir, en el dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación del elemento de interfaz de usuario padre después de la reproducción de la representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño.

Las reivindicaciones dependientes 17 a 20 corresponden a modalidades de la materia reclamada en la reivindicación independiente 16.

Durante la actuación administrativa desplegada en el presente caso, la Dirección de Nuevas Creaciones comunicó el informe de búsqueda y el resultado del estudio de patentabilidad mediante el Oficio N° 5666 del 09 de mayo de 2018, al considerar que la materia reivindicada no era clara y no cumplía con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D1 – US 6812941– y D2 – US 2001/048448-.

La sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio como parte de la respuesta al requerimiento formulado por el Despacho, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 y señaló que las modificaciones reemplazan completamente el capítulo presentado anteriormente.

Posteriormente, la Dirección de Nuevas Creaciones comunicó el segundo informe de búsqueda y el resultado del segundo estudio de patentabilidad mediante el Oficio N° 12478 del 17 de octubre de 2018, al considerar que la materia reivindicada no era clara y no cumplía con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D1 – US 6812941– y D3 – US 2013/0214995-.

Así mismo, la sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio como parte de la respuesta al requerimiento formulado por el Despacho, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 y señaló que las modificaciones reemplazan completamente el capítulo presentado anteriormente.

A continuación, la Dirección de Nuevas Creaciones comunicó el segundo informe de búsqueda y el resultado del segundo estudio de patentabilidad mediante el Oficio N° 827 del 12 de marzo de 2019, al considerar que la materia reivindicada no cumplía con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D1 – US 6812941– y D3 – US 2013/0214995-.

Finalmente, la sociedad solicitante presentó argumentos como parte de la respuesta al requerimiento formulado por el Despacho, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 y señaló que se reafirmaba en el capítulo reivindicatorio presentado el 14 de enero de 2019.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció de forma definitiva sobre la patentabilidad de la materia a través de la Resolución N° 25464 del 2 de julio de 2019, y decidió denegar el derecho de exclusividad en virtud de las prescripciones del artículo 48 de la Decisión 486, al considerar que a pesar de la respuesta aportada, no se podían dar por superadas las objeciones en virtud de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 dado que en el estado de la técnica se encontraban disponibles los documento D1 y D3.

3.2. Acerca de las modificaciones al pliego reivindicatorio.

El artículo 34 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

“El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”.

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

En relación con la modificación presentada sobre el capítulo reivindicatorio, en documento anexo al escrito de recurso y radicado bajo el N° NC2019/0009057 del 22 de agosto de 2019, esta Oficina lo encuentra ajustado para estudio, dado que cumple con las prescripciones del artículo 34 de la Decisión 486 y además, la sociedad recurrente allegó el comprobante de pago de la tasa respectiva por la modificación voluntaria que realiza con el recibo No. 1970498 del 22 de agosto de 2019, por lo tanto, la presente comunicación se realiza con fundamento en la restricción presentada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

3.3. De la indebida interpretación de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486

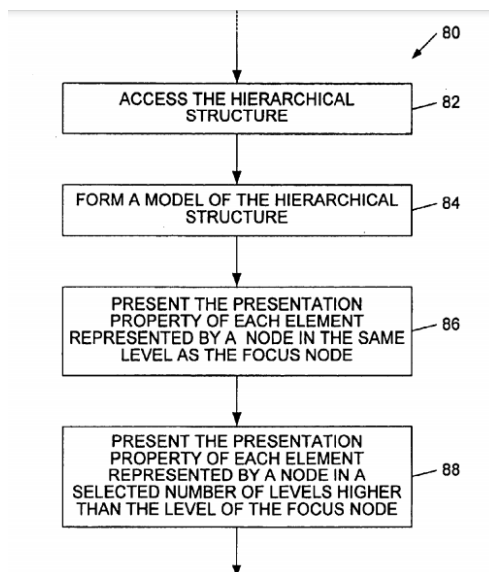
En relación al argumento de la recurrente que afirma que “(...) *Por lo tanto, el documento D1 ... se refiere a representar un árbol de interfaz de usuario que tiene varios elementos de interfaz de usuario, y en particular a gestionar el enfoque en dicho árbol. En particular, se presenta respetuosamente que el árbol de acuerdo con D1 contiene exactamente un elemento de enfoque, es decir, el elemento de la interfaz de usuario que tiene el foco. Este elemento de enfoque difiere significativamente del elemento pre-niño reclamado de un elemento de interfaz de usuario, que es un elemento hijo operable para manejar el enfoque del elemento padre (...)*”, resulta conveniente aclarar que el capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. NC2019/0009057 del 22 de agosto de 2019 no menciona de manera explícita que el elemento hijo es operable para manejar el enfoque del elemento padre, por lo cual no hizo parte del estudio de novedad realizado y por tanto no resulta procedente para desvirtuar el realizado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

Ahora bien, respecto al argumento de la sociedad recurrente que menciona “(...) la invención reivindicada se refiere a proporcionar un recorrido de arriba hacia abajo del árbol de interfaz de usuario, pero proporciona un orden de tiempo para dibujar dicha interfaz de usuario que no es estrictamente de arriba a abajo. Este orden de libertad de tiempo se logra colocando pre-niños de un nodo padre en orden de ejecución que se dibujará antes del nodo padre y colocando niños “normales” en orden de ejecución que se dibujarán después de dicho nodo padre. La invención reivindicada separa el dibujo de modificadores, por ejemplo, una aureola o una sombra para indicar un foco, del dibujo del propio elemento de interfaz de usuario colocando dichos modificadores en un pre-niño (incluyendo además la lógica pre-niño para determinar la activación de los modificadores) y asegurar que dicho pre-niño se dibuje antes, es decir, debajo del elemento de usuario respectivo. Por el contrario, la técnica anterior D1 enseña la fusión de los atributos del elemento usuario, por ejemplo, enfoque, en el nodo. Este desacoplamiento ventajoso de los elementos de la interfaz de usuario y sus atributos en nodos separados, definidos adicionalmente en las reivindicaciones dependientes y también descritos en los párrafos [0017] y [0018] de la descripción original, no se muestra ni se sugiere por la técnica anterior disponible (...)”, es pertinente indicar que las reivindicaciones independientes 1, 9 y 16 divulgan “(...) recorrer, en una forma de arriba hacia abajo, un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario (...)”, lo cual es anticipado por el documento D1 al mencionar que el método de aislamiento de rama, que incluye: (i) nodos a lo largo de una ruta desde el nodo raíz al nodo de enfoque, y (ii) nodos en un nivel inferior al nivel del nodo de enfoque y acoplado al nodo de enfoque por una o más ramas (...) (Col. 3, Lí. 47-50). El método de aislamiento de rama incluye la determinación de una ruta desde el nodo raíz del árbol (por ejemplo, el nodo (0) del árbol (30)) al nodo que representa el elemento que recibe el foco (Col 7, Lí 59-61). En este párrafo se evidencia que en el árbol jerárquico del documento D1 se realiza un recorrido desde el nodo cero o raíz (nodo padre) hacia los nodos inferiores, es decir, de arriba abajo.



Ref. Expediente N° NC2017/0003247

Adicionalmente, resulta oportuno aclarar que la característica “(...), *pero proporciona un orden de tiempo para dibujar dicha interfaz de usuario que no es estrictamente de arriba a abajo (...)*”, es anticipada de igual manera por el documento D1 al referirse que Haciendo referencia a la FIG. 4, con el elemento representado por el nodo 1A recibiendo el foco, la parte seleccionada del documento (12) que utiliza el método de aislamiento de rama puede incluir los elementos representados por el nodo raíz (0) y el subárbol (44) (...) (Col. 12, Lí. 24-27). (...) El proxy transcodificador (28) puede primero llevar a cabo el método de aislamiento de rama, seleccionando así los elementos representados por el nodo raíz (0) y el subárbol (44). El proxy transcodificador (28) puede luego aplicar el método de profundidad de vista al subárbol (44) (...) (Col. 12, Lí. 37-40).). La FIG. 7 es un diagrama de flujo de una realización de un método de “profundidad de vista” (80) para presentar una estructura jerárquica (...) Durante un paso (86), se presenta la propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en el mismo nivel que el nodo de enfoque, donde el nodo de enfoque es el nodo que representa el elemento tiene foco. La propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en un número seleccionado de niveles superiores al nivel del nodo de foco se presenta durante un paso (88) (...) (Col. 12, Lí. 6-19). En estos párrafos se puede evidenciar que mediante el método de “profundidad de vista”, se realiza la presentación de un nodo de enfoque que puede corresponder a un nodo niño a un nodo pre-niño del árbol jerárquico en un primer tiempo, y posteriormente se realiza la presentación de un nodo ubicado en un nivel superior a este nodo (en un segundo tiempo), el cual puede corresponder al nodo 0 o nodo padre, es decir, en un recorrido diferente al de arriba hacia abajo, tal como se evidencia en el siguiente diagrama:



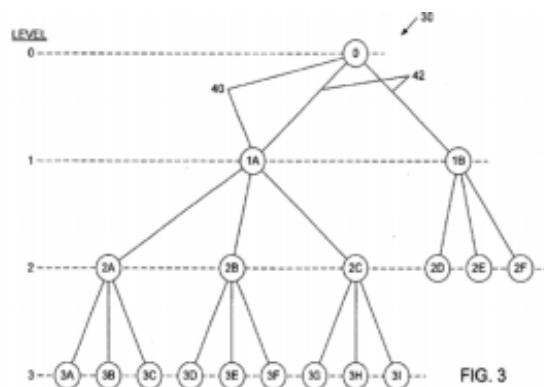
(Pág. 8, Fig. 7).

Por consiguiente, estas características son divulgadas por completo por el documento D1, por lo que no se superan las objeciones planteadas en la Resolución de negación de la solicitud.

Por otra parte, en relación al argumento de la recurrente que señala que los documentos D1 y D3 no mencionan “(...) **recorrer, en una forma de arriba hacia abajo, un árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario, en donde el árbol jerárquico de elementos de interfaz de usuario comprende un elemento de interfaz de usuario padre (108, 220, 771) que mantiene dos conjuntos de niños que comprende un primer conjunto de niños que tiene un elemento de la interfaz de usuario pre-niño que depende del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico y un segundo conjunto de niños que tiene cero o más elementos de interfaz de usuario**

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

niño que dependen del elemento de interfaz de usuario padre en el árbol jerárquico (...)", resulta conveniente indicar que el documento D1 hace referencia a que el método de aislamiento de rama, que incluye: (i) nodos a lo largo de una ruta desde el nodo raíz al nodo de enfoque, y (ii) nodos en un nivel inferior al nivel del nodo de enfoque y acoplado al nodo de enfoque por una o más ramas (...) (Col. 3, Lí. 47-50). El método de aislamiento de rama incluye la determinación de una ruta desde el nodo raíz del árbol (por ejemplo, el nodo (0) del árbol (30)) al nodo que representa el elemento que recibe el foco (Col 7, Lí 59-61). En estos párrafos se puede evidenciar que en el árbol jerárquico de elementos de usuario se hace un recorrido de arriba hacia abajo como ya fue argumentado anteriormente, además que el árbol comprende de un nodo cero (nodo padre) y nodos raíces que corresponden a los elementos niños y pre-niños, tal como se observa en la figura 3 del documento D1, donde se puede identificar diferentes elementos niño o pre-niño del nodo padre o raíz (0). Además, se observa que dicho padre contiene dos conjuntos de nodos (niños), siendo que el primer conjunto de ellos contienen otros nodos correspondientes a los nodos pre-niños y el segundo conjunto contiene varios nodos hijos o niños que dependen directamente del nodo padre o raíz, por lo que todas estas características son anticipadas en su totalidad por el documento D1:



(Pág. 4, Fig. 3).

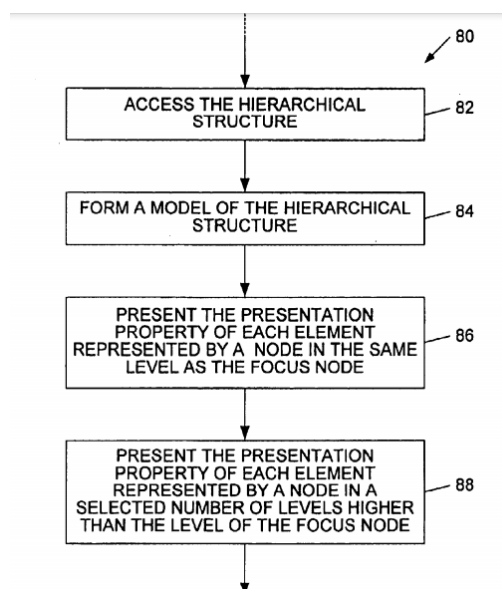
Resulta del caso aclarar que, las características adicionadas en el capítulo reivindicatorio No. NC2019/0009057 del 22 de agosto de 2019 respecto a los dos conjuntos de niños, ya habían sido estudiadas y afectadas por el documento D1 en la vía administrativa mediante el Oficio No. 12478 del 17 de octubre de 2018, por lo cual no corresponden a materia nueva respecto a los capítulos reivindicatorios precedentes.

Ahora bien, de acuerdo al argumento de la recurrente que manifiesta que "(...) **reproducir (308), en un dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación del elemento de interfaz de usuario pre-niño (116, 222, 772, 773) en un primer tiempo basado en lógica de pre-niño (222, 772, 773) asociada con el elemento de interfaz de usuario pre-niño, en donde la lógica pre-niño determina si reproducir con base en datos de estado asociados con el elemento de interfaz de usuario padre (...)**", cabe aclarar que el documento D1 hace referencia a que cada elemento del documento electrónico (12) tiene una "propiedad de presentación". La propiedad de presentación de un elemento dado puede ser un valor (por ejemplo, un nombre o título del elemento) o una función (por ejemplo, una o más instrucciones o declaraciones que se ejecutan para presentar el elemento) (...) (Col. 6, Lí. 23-27). La FIG. 7 es un diagrama de flujo de una realización de un método de "profundidad de vista" (80) para presentar una estructura jerárquica (...) Durante un paso (86), se presenta la propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en el mismo nivel que el nodo de enfoque, donde el nodo de enfoque es el nodo que representa el elemento tiene foco. La propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en un número seleccionado de niveles superiores al nivel del nodo de foco se presenta durante un paso

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

(88) (...) (Col. 12, Lí. 6-19). En estos párrafos se puede detallar que el documento D1 indica la representación de elementos de interfaz de usuario en un orden específico, donde primero se representan los elementos que están al mismo nivel del nodo enfoque y a continuación se presentan los elementos que están en niveles superiores de jerarquía como el nodo raíz, que es equivalente a presentar los diferentes elementos de interfaz (niños y pre-niños) en momentos diferentes como sucede en las características reclamadas. Adicionalmente se evidencia que de acuerdo a alguna propiedad en específico, que puede corresponder a una función que de acuerdo a ciertas instrucciones (estados), se presentan los elementos de interfaz de usuario que dependen directamente del nodo cero o padre, por lo tanto esta característica es igualmente anticipada por el documento D1.

Por último, en relación al argumento de la sociedad recurrente que afirma que los documentos D1 y D3 no mencionan “(...) **reproducir (316), en el dispositivo de visualización durante el recorrido, una representación (226) del elemento de interfaz de usuario padre en un segundo tiempo que es posterior al primer tiempo** (...)”, resulta conveniente indicar que el documento D1 menciona que (...) Haciendo referencia a la FIG. 4, con el elemento representado por el nodo 1A recibiendo el foco, la parte seleccionada del documento (12) que utiliza el método de aislamiento de rama puede incluir los elementos representados por el nodo raíz (0) y el subárbol (44) (...) (Col. 12, Lí. 24-27). (...) El proxy transcodificador (28) puede primero llevar a cabo el método de aislamiento de rama, seleccionando así los elementos representados por el nodo raíz (0) y el subárbol (44). El proxy transcodificador (28) puede luego aplicar el método de profundidad de vista al subárbol (44) (...) (Col. 12, Lí. 37-40).). La FIG. 7 es un diagrama de flujo de una realización de un método de “profundidad de vista” (80) para presentar una estructura jerárquica (...) Durante un paso (86), se presenta la propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en el mismo nivel que el nodo de enfoque, donde el nodo de enfoque es el nodo que representa el elemento tiene foco. La propiedad de presentación de cada elemento representado por un nodo en un número seleccionado de niveles superiores al nivel del nodo de foco se presenta durante un paso (88) (...) (Col. 12, Lí. 6-19). En estos párrafos se puede evidenciar que mediante el método de “profundidad de vista”, se realiza la presentación de un nodo de enfoque que puede corresponder a un nodo niño a un nodo pre-niño del árbol jerárquico en un primer tiempo, y posteriormente se realiza la presentación de un nodo ubicado en un nivel superior a este nodo (en un segundo tiempo), el cual puede corresponder al nodo 0 o nodo padre, tal como se evidencia en el siguiente diagrama:



(Pág. 8, Fig. 7).

Resolución N° 61684

Ref. Expediente N° NC2017/0003247

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por el documento D1, por lo cual las objeciones al capítulo reivindicatorio resultan procedentes para la afectación de novedad de la solicitud de acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Superintendente de Industria y Comercio,

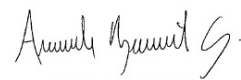
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 25464 del 2 de julio de 2019, por medio de la cual se negó la patente de invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA PRE-NIÑOS EN UN ÁRBOL DE INTERFAZ DE USUARIO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad HOME BOX OFFICE, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la etapa de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de septiembre de 2020 digitalmente



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.01
09:03:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

